

De la lectura de lo que antecede se deduce la importancia de esta puesta en vigor de preceptos ya dictados, junto con la puntualización de extremos no previstos.

La consideramos acertadísima pues si bien es cierto que en los actuales tiempos la doctrina de los autores no vincula al juzgador, no lo es menos que a menudo el parecer, la orientación, etc. de un jurista puede cooperar decididamente a la función del mismo en la difícil, a la par que alta misión, de definir y aplicar el Derecho. Nuestra Magistratura ha gozado siempre del más alto de los prestigios profesionales, justo es que se le dé los medios necesarios para, si ello es posible, superarse en el desempeño de su cometido.

B) EXTRANJERAS

Proyecto de Código marítimo

Por Decreto de 10 de mayo de 1948 se ha designado una comisión encargada de preparar un proyecto de Código marítimo. Como en el anteproyecto del C de c. no se incluyó la reglamentación del derecho de la navegación, el Código marítimo vendría a sustituir la normatividad vigente. Forman parte de esta Comisión: Juan Pedro Ceballos, Luis Dayviere, Alvaro Vargas, Miguel U. Rocca, Rodolfo Mezzera, Sagunto F. Pérez Fontana, Alfredo Aguijar Carrasco y Alberto Fernández Goyechea.

La estructuración del plan para la redacción del proyecto ha sido encargada a Mezzera y Pérez Fontana

El Instituto Uruguayo de Derecho comercial

Recientemente constituido, inauguró sus actividades el 31 de agosto último, haciendo uso de la palabra el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Dr. Juan Pedro Zeballos, el Presidente del Instituto Dr. Miguel U. Rocca y como relator el Dr. Sagunto F. Pérez Fontana, que disertó sobre "Conveniencia o inconveniencia de mantener la actual dualidad legislativa civil y comercial".

Anteproyecto de Código de Comercio

Un nuevo anteproyecto de C. de c. ha sido presentado. El plazo fijado por la Comisión de Constitución y Códigos de la Cámara de Representantes para la presentación de observaciones terminaba el 31 de agosto.

La revista "Sociedades Anónimas", de que tomamos estas noticias la acusa de falta de difusión entre el público y cree que el procedimiento seguido no es el más apropiado y que debe irse al nombramiento de una Comisión que revise el anteproyecto y corrija los innumerables errores que contiene.

El Instituto Argentino de Filosofía Jurídica y Social

Según el art. 1.º de sus Estatutos, fechados en Buenos Aires el 31 de agosto de 1947, se trata de una asociación científica independiente respecto de toda escuela, doctrina o ideología, constituida en la ciudad de Buenos Aires, y que tiene por fin estimular y organizar el estudio de la Filosofía del Derecho y de la Sociedad, la Jurisprudencia general y la Sociología jurídica, congregando a los estudiosos de estas disciplinas.

Para la consecución de estos fines celebrará sesiones periódicas, organizará congresos nacionales o internacionales patrocinará cursos y conferencias, efectuará publicaciones, constituyendo una editorial y mantendrá relaciones con las instituciones afines del país o del extranjero.

Integran el Instituto: los Miembros de Honor, los Miembros Titulares, en número de 60, designados por la Comisión Directiva, los Miembros Correspondientes y los Adheridos registrados.

La Asamblea está constituida por los miembros Titulares y se reúne una vez cada dos años, convocada por el Presidente, para elegir la nueva Comisión Directiva, que consta de diez personas elegidas cada dos años, y tiene el gobierno y administración del Instituto.

En la actualidad su Presidente es la señera figura del Dr. Carlos Cossio, bien conocida en nuestra Patria, a través de sus numerosas e interesantes publicaciones.

La última sesión científica del Instituto, de que tenemos noticia es la celebrada el 6 de agosto último con objeto de discutir el tema "Filosofía y Criminología", en que actuó como relator el Miembro Correspondiente y Profesor de la Universidad de Tucumán, Dr. Miguel A. Herrera Figueroa.

E. VERDERA

Ley de inquilinato portuguesa de 22 junio 1948

Con esta fecha se publicó en Portugal una nueva Ley sobre materia de tanta transcendencia, con el fin de proporcionar medios para vencer la crisis de vivienda, problema—hoy universal—que no ha dejado de manifestarse en el país vecino, y de permitir la revisión de rentas que las transformaciones económicas desactualizaron.

Varios son los medios a los que se acude para superar esa crisis. En primer lugar las expropiaciones de zonas destinadas a urbanización atendiendo no sólo